CIATEQ, A.C.
RFC. CIA-781109-US4

CIATEQ

Aguascalientes, Ags. Clo. Ags. Norte No. 135 Parque Ind. del Valle de Aguascalientes, C.P. 20358 Tel.: (449) 973-10-60

San Luis Potosí, S.L.P. Eje 126 No. 225, Zona Ind. del Potosí C.P. 78395 Tel.: (444) 824-03-08

Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 166 Fraccionamiento Arneo al Club de Golf Los Lagos C.P. 45131 Zapopan, Jalisco

CORPORATIVO Querétaro, Qro. Av. del Retablo No. 150 Col. Constituyentes Fovissste, C.P. 76150 Tel.: (442) 211-24-00

Lerma, Estado de México Clo. de la Industria Poniente Lote 11 Manzana 3 Fdo. 11 Parque Industrial Ex Hacienda Doña Rosa C.P. 52000 Tel.: (728) 282-02-50

Villahermosa, Tab. Calle 23 de Agosto No. 213 Col. Jesús Garcia, C.P. 86040 Tel.: (01993) 316-52-03 / 64

Av. Manantiales No. 23-A Parque Industrial Benito Juárez II Manuel Ojeda C.P. 76246

Pedido No. AC3000096

Fecha de creación : 18.04.23/12:21:00
Fecha de entrega : 18.04.23/12:21:00
Atención : PROVEEDOR : DEPOSITPHOTOS
Proyecto : GOAC3
Centro de Costo :
Condición de entrega:
Tipo de Recurso : RECURSOS FISCALES
Condición de Pago : CONTADO

Proveedor PRN000135: AMERICAN EXPRESS COMPANY
AV PATRIOTISMO 635
COL CD DE LOS DEPORTES BENITO JUÁREZ DF
03710 MEXICO 01800-712-1312

Domicilio de Entrega: CORPORATIVO
AVENIDA DEL RETABLO 150
FOVISSSTE QUERÉTARO QRO.
76150 MEXICO 442-2112600

Procedimiento de Contratación : ADJUDICACION DIRECTA
Verificación de Inventario : 'X' Sin existencia disponible en Almacén

Para toda aclaración dirigirse a: CAMARGO REYES BERENICE

Partida	Código y Descripción Artículo	Actividad	C.de Costo	Cód. Impuesto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	A3360502 PUBLICACIONES OFICIALES P/DIFU compra de imagenes digitales para uso en stands, folletos, anuncios, web, redes sociales, videos. PROVEEDOR: DEPOSITPHOTOS PAGO EN LINEA	910	33605A	16% IVA FISCAL	ser	1.0000	400.00/ser	400.00

SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	MONEDA
USD 400.00	USD 0.00	USD 400.00	USD

(CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100 USD)

SOLICITANTE:	LIDER DE PROYECTO:	AUTORIZADOR:	PRESUPUESTO:	COMPRADOR:
HERNANDEZ COSS LILIANA	MARTINEZ EZETA ALVARO	MARTINEZ EZETA ALVARO	LONA GARCIA MOISES	CAMARGO REYES BERENICE

PROCEDE: X NO PROCEDE:

CLAUSULAS GENERALES QUE APLICAN A ESTE PEDIDO CONTRATO

TERMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA DE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA.
Estas condiciones generales de compra se aplican a la compra de: (1) bienes y materiales; que incluye sin limitacion, productos, partes o componentes especialmente desarrollados o personalizados y productos que resulten de un servicio "BIENES" y (2) servicios "SERVICIOS" que lleve a cabo CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada y que se formalicen a través del presente Pedido.
DEFINICIONES
1. CIATEQ: A CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada.
2. PROVEEDOR: A la persona física o moral a quien CIATEQ le compra cualquier tipo de "BIENES" o le encomienda la realización de cualquier tipo de "SERVICIOS" cuyos datos de identificación se encuentran detallados en la carátula del presente Pedido.
3. PEDIDO: Se denominará Pedido a la solicitud realizada al PROVEEDOR para el suministro de BIENES o SERVICIOS en favor de CIATEQ.

DECLARACIONES

1.Declara CIATEQ ser una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 78 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además ser un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; motivo por el cual todas las Adquisiciones de BIENES y/o SERVICIOS que realice deberán de llevarse a cabo tomando en consideración las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2. Declara el PROVEEDOR que los datos de identificación fiscal señalados en la caratula del presente Pedido son ciertos; que señala como su domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación y/o requerimiento relacionado con el presente Pedido, el declarado en la caratula del presente documento; que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales conforme lo establece el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y que acepta someter su relación contractual con CIATEQ, a los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido, así como a las disposiciones normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

3. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Pedido; y aceptan someter su relación contractual bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. El PROVEEDOR, se obliga a proporcionar directamente a CIATEQ los "BIENES" y/o "SERVICIOS" descritos en la caratula de este Pedido, de acuerdo a las especificaciones que se estipulan, en el tiempo, lugar y condiciones descritas en el mismo. El plazo para la entrega de los bienes y/o servicios podrá modificarse sólo por acuerdo expreso de las partes, en función de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - PRECIO. El precio de los BIENES y/o SERVICIOS se encuentra establecido en la caratula del presente Pedido y quedará fijo durante la vigencia establecida en el presente Pedido; asimismo se establece que el precio de los BIENES incluye todos los gastos de empaquetado, envío, transporte, seguro y entrega de BIENES; así como también todos los gastos de transporte, alojamiento, alimentos y bebidas y otros costos relacionados con los SERVICIOS amparados en el presente Pedido.

TERCERA. - ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. El PROVEEDOR deberá entregar los "BIENES" y/o "SERVICIOS" amparados en el presente Pedido, acompañados de los siguientes documentos si aplica: a) original y copia de la factura o remisión por duplicado; b) copia del pedido; c) si se indica, certificado de calidad, reporte de pruebas, carta de garantía o cualquier otro documento legible y en idioma español; Los "BIENES" y/o "SERVICIOS" no serán recibidos por CIATEQ si no se acompaña la documentación anterior. La entrega de los "BIENES" y/o "SERVICIOS" será realizada en el domicilio de entrega señalado en la caratula del presente Pedido, en un horario de lunes a viernes de las 8:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas. Para la entrega de los "BIENES" y/o "SERVICIOS" que se establezcan en las instalaciones ubicadas en Av. Del Retablo No. 150 Col. Constituyentes FOVISSSTE, CP 76150, se hace la aclaración que los días viernes será con horario de 8:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

CUARTA. - REVISIÓN Y PAGO DE FACTURAS. Los comprobantes fiscales debidamente requisitados, deberán enviarse para su revisión, los días martes y miércoles, a través del buzón electrónico de CIATEQ que corresponda; estableciendo para la Unidad Retablo la dirección de correo electrónico proveedoresrb@ciateq.mx y para la unidad Bernardo Quintana la dirección de correo electrónico proveedoresbq@ciateq.mx. Las facturas deberán describir los "BIENES" y/o "SERVICIOS" adquiridos y/o contratados por CIATEQ, describiendo de manera específica número de serie y modelo cuando aplique; tipo de moneda; cantidades y precios, datos que deben coincidir plenamente con los términos y condiciones establecidos en el Pedido; además de incluir el número del Pedido que le corresponda. Los documentos que deberán enviar a revisión son: a) Comprobante fiscal; b) pedido de compra con la firma de autorización correspondiente; c) nota de entrada o recepción del bien o servicio, d) Copia de la notificación recibida por el buzón de proveedores (proveedoresciateq@resguardodigital.mx), confirmando la recepción y validación del envío electrónico de la factura en formato XML y PDF. En el caso de que la factura entregada por el proveedor presente errores o deficiencias, el plazo de pago comenzará a correr una vez entregado el documento correcto. Los días de pago a proveedores son los jueves y viernes de 16:00 a 18:00 horas. En caso de que aplique, el pago podrá ser condicionado por concepto de penas convencionales o de conformidad con lo estipulado por el art. 32-D tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago. De acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. - GARANTÍAS. El PROVEEDOR garantiza que todos los productos incluidos en este pedido, estarán de acuerdo con las especificaciones, dibujos, muestras o otra descripción proporcionada y estarán libres de defectos y/o vicios ocultos, salvo acuerdo en contrario, el proveedor presentará Fianza de cumplimiento y defectos y/o vicios ocultos por el 10% del monto de este pedido. En caso de pactarse anticipo, se garantizará por el total del mismo, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - FIANZAS. En los casos señalados en los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR deberá presentar las fianzas que apliquen, conteniendo las disposiciones establecidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la firma del presente Pedido. Si la operación incluye más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento señalado con anterioridad, en el caso de no requerirse fianza de cumplimiento, se aplicará lo establecido en la cláusula Decima de este Pedido.

SÉPTIMA. - LA ACEPTACIÓN O RECHAZO. Una vez entregados por el PROVEEDOR los "BIENES" y/o "SERVICIOS" contratados estarán sujetos a la verificación correspondiente por parte de CIATEQ (nota de entrada o registro de recepción a través del sistema informático de control interno de CIATEQ) La Evaluación de los PROVEEDORES queda sujeta a los procedimientos aplicados por CIATEQ.

OCTAVA. - CANCELACIÓN. CIATEQ podrá cancelar hasta el 10% del Pedido cuando el PROVEEDOR demuestre la existencia de causas justificadas que le impiden cumplir con la entrega total de los bienes (Art.52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), y salvo caso fortuito o de fuerza mayor se podrá cancelar el pedido o algunas de sus partidas y se cubrirán los gastos no recuperables en los términos del Reglamento de la Ley (Art.38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

NOVENA. - INSPECCIÓN. CIATEQ y/o los clientes de este se reservan el derecho de visitar la planta y otras instalaciones del PROVEEDOR, así como de solicitar los registros de calidad requeridos con el objeto de inspeccionar los "BIENES" y/o "SERVICIOS" amparados en el presente Pedido.

DÉCIMA. - PENALIZACIÓN. Si por causas imputables al PROVEEDOR existiera retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pedido, y en caso de no existir prórroga autorizada por CIATEQ, el PROVEEDOR pagará lo correspondiente a 5 al millar por día natural de la parte no entregada en el tiempo convenido, a partir de la fecha del vencimiento del mismo, y en los términos que establece la fracción V del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta por un máximo del 20% como lo establece el Artículo 96, tercer párrafo del mismo ordenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. CIATEQ manifiesta su consentimiento para que el PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, de conformidad con lo publicado en el Diario oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. Los cesión derechos y las obligaciones contenidas o que se puedan derivar de este pedido no podrán ceder o traspasar ni parcial ni totalmente. Salvo que exista impedimento, se estipula que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la entidad. Cualquier violación al derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros será responsabilidad exclusiva del proveedor.

DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido, que con la celebración del presente Pedido no existe ni existirá ningún vínculo o relación laboral entre CIATEQ y el PROVEEDOR; y mucho menos con el personal que sea designado por el PROVEEDOR para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Pedido, por lo que CIATEQ en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES. Queda entendido que, tanto el PROVEEDOR como CIATEQ responderán individual y separadamente, ante el Fisco Federal y las Autoridades correspondientes, del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social que a cada uno corresponda como consecuencia del presente Pedido-Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS. El presente pedido deberá ser firmado por el PROVEEDOR o por quien sus derechos representen, y una vez firmado debera regresarlo a CIATEQ en aceptación de los términos y condiciones contenidas en el mismo. Si después de tres días naturales de haber sido recibido el presente Pedido por el PROVEEDOR, no se recibe comunicación en sentido contrario, se tendrá por manifestado el consentimiento tácito del PROVEEDOR para obligarse en los términos y condiciones que aquí se establecen.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE PRECIOS. Los incrementos o decrementos en los precios de los "BIENES" y/o "SERVICIOS" podrán darse de acuerdo a lo establecido en el art. 44 párrafo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados, artículo 44, tercer párrafo del mismo ordenamiento.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCICIÓN. Las partes podrán rescindir el presente pedido cuando la otra incumpla indistintamente con cualquiera de las obligaciones a su cargo, en tanto que CIATEQ podra en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecen los artículos 54, 54 bis y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y mediante los mecanismos que el mismo ordenamientos prevé para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS. El proveedor está obligado a informar a CIATEQ de cualquier cambio en el producto y/o procesos, los cambios de proveedores, los cambios de ubicación de la instalación de fabricación (AS 9150).

DÉCIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En virtud de que CIATEQ es una Entidad de la Administración Pública Federal, como ha quedado establecido en el numeral 1 del apartado de declaraciones, se encuentra obligado a tratar los datos personales que le sean proporcionados con motivo de las actividades relacionadas con el presente Pedido, de conformidad a las disposiciones establecidas el Artículo 1°, párrafo 6to. de la Ley Para la protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se originen con motivo de la celebración del presente Pedido, se resolveran tomando en consideración las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones relativas y aplicables; sometiéndose las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Inscribe a tu empresa en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en CompraNet, y obtén ventajas para crecer tu negocio, siendo proveedor del gobierno.
El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno. La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por el proveedor o contratista cuando así se requiera. Accede a este link para poder registrarte: https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc

APPLIES FOR AERONAUTICAL SUPPLIERS OF MATERIALS AND SERVICES

I. - Identify revision status of specifications, drawings, process requirements, inspection / verification instructions and other relevant technical data before processing.
II. - Use of recognized statistical techniques for product acceptance.
III. - Submit test specimens if requested.
IV. - Notify the organizaton of nonconforming product and / or obtain organization approval for nonconforming product disposition.
V. - Notify the organization of changes in product and / or process, changes of suppliers, changes of manufacturing facility location and, obtain organization approval.
VI. - Sub-contract the works specified in the PO only with prior approval; in this case, the supplier shall flow down to the supply chain the applicable customer requirements.
VII. - Records retention shall be for 10 years or according to client's specifications.
VIII. - The supplier shall give the right of access for the organization, their customer and regulatory authorities to the applicable areas of all facilities, at any level of the supply chain, involved in the order and to all applicable records.